

Firma del Convenio Colectivo de la Industria de la Madera de Álava 2025-2027

Les comunicamos que hoy mismo, día **4 de diciembre de 2025**, ha tenido lugar la **firma del Convenio Colectivo de la Industria de la Madera de Alava**, entre SEA EMPRESAS ALAVESAS y los sindicatos LAB, CC.OO y UGT. El nuevo Convenio, con **vigencia de 3 años (2025-2027)**, tiene eficacia general en todo el sector. Les recordamos sus **principales contenidos**:

Art.- 3º. Ámbito temporal: 3 años (2025-2027).

Art.- 4º. Salarios:

Sin incremento salarial en el año 2024

- **Años 2025:** las tablas salariales se incrementarán en un **3%**, con efectos desde el 1 de enero de ese año.
- **Año 2026:** las tablas salariales se incrementarán en el **IPC de 2025 + 0,25**, con efectos desde el 1 de enero de ese año.
- **Año 2027:** las tablas salariales se incrementarán en el **IPC de 2026 + 0,25**, con efectos desde el 1 de enero de ese año. En ese año 2027 se garantiza, en todo caso, un **salario mínimo del sector de 21.000 euros brutos anuales**, para aquellas categorías que con los incrementos generales pactados para los 3 años de vigencia del Convenio no llegaran a alcanzarlo.

Art.- 18º. Jornada laboral:

- **Año 2025: 1750 horas.**
- **Año 2026: 1744 horas**
- **Año 2027: 1740 horas**

Art.- 20º- Prestación por accidente: en los casos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa garantizará al trabajador/a el 100% de las retribuciones pactadas en el Convenio durante el plazo máximo de **16 meses**.

Art.- 22º. Licencias y permisos:

- Las licencias retribuidas del Convenio se adaptarán a las contenidas en el **artículo 37** del Estatuto de los Trabajadores (RD Ley 5/2023).

- Permiso retribuido por el tiempo indispensable para **acompañar al cónyuge/pareja de hecho, y a parientes hasta 1º grado de consanguinidad o afinidad, a tratamientos médicos oncológicos**.

Art.- 36º. Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: desde la publicación en el BOTHA del Convenio, incremento de los capitales asegurados hasta 30.000 euros en caso de fallecimiento, 45.000 euros en supuestos de IP total y 65.000 euros en supuestos de IP absoluta

Resto de materias: mantenimiento de lo contemplado en el **Convenio 2021-2023**.

Les adjuntamos **copia íntegra del texto del Convenio firmado**, y quedamos a la espera de que se produzca su **publicación en el BOTHA**, circunstancia de la que les informaremos oportunamente

Para resolver cualquier duda o aclaración que sobre esta materia pudieran precisar, no dejen de plantearnos sus consultas.

Reciban un cordial saludo,

Fdo. Fernando Raposo Bande
Rpble. Área de Relaciones Laborales y SSL

Vitoria-Gasteiz, a 4 de diciembre de 2025.